MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.146-ARC-CBN1-ADBN1-GUCA-2015

LUGAR: Cartagena de indias D.T. y C. 20 FEB 2016

PARTES

CONTRATANTE: Capitán de Navío **JOSÈ MANUEL MEZA TORRES**
Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

CONTRATISTA: **HERNADEZ SANCHEZ HELIODORO**
Propietario del Establecimiento de Comercio **NKH ELECTRONICA**

SUPERVISOR: SJ RAMIRO SALGADO REYES

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **JOSÈ MANUEL MEZA TORRES,** mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, D.T. y C., identificado con la cédula de ciudadanía No.91.252.887 de Bucaramanga, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", de conformidad con la Resolución No.7256 del 24 de Agosto del 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y acta de Posesión No. 066 del 15 de Septiembre de 2015, en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"**, debidamente facultado para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 1549 del 06 de Marzo de 2015 y Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual se emiten las políticas de contratación del sector Defensa, que en lo sucesivo se denominará BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y de la otra parte el señor **HERNADEZ SANCHEZ HELIODORO,** Identificado con cedula de ciudadanía No.19.374.690 de Bogotá, Propietario del Establecimiento de Comercio **NKH ELECTRONICA,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.146-ARC-CBN1-ADBN1-GUCA-2015,** previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS MOTORES GENERADORES DOOSAN/STAMFORD, PERKINS CE67049X1262 Y CUARTOS FRIOS, PERTENIECIENTES A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15/05/2015

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($90.248.000.00), INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 24/08/2015

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

PRIMERA ADICION EN VALOR AL CONTRATO: Suscrita 17/06/2015, adicionar la suma de $9.850.00 pesos mcte.

PRIMERA ADICION EN TIEMPO: Suscrita el 20/08/2015, adicionar plazo de ejecución hasta el 23/09/2015.

SEGUNDA ADICION EN TIEMPO: Suscrita el 23/09/2015, adicionar plazo de ejecución hasta el 23/10/2015.

SEGUNDA ADICION EN TIEMPO: Suscrita el 23/09/2015, adicionar plazo de ejecución hasta el 23/10/2015.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CIEN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($100.098.000.00), INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.

PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (04) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SJ RAMIRO SALGADO REYES

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Bolívar", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2015, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.15515 de fecha 2015/01/20

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GAST	A-2-0-4-5-2
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS MOTORES GENERADORES DOOSAN/STAMFORD, PERKINS.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y ENSERES
VALOR	$90.248.000.00
AFECTADO	$90.248.000.00

Contrato Adicional: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.15515 de fecha 2015/01/20

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GAST	A-2-0-4-5-2
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS MOTORES GENERADORES DOOSAN/STAMFORD, PERKINS.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y ENSERES
VALOR	$100.098.000.00
AFECTADO	$ 9.850.000.00

Registro Presupuestal:

Contrato principal: Registro Presupuestal No.40615 de fecha 2015/05/15

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-5-2
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS MOTORES GENERADORES DOOSAN/STAMFORD, PERKINS.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y ENSERES
VALOR	$90.248.000.00

Contrato Adicional: Registro Presupuestal No.40615 de fecha 2015/05/15

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-5-2
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS MOTORES GENERADORES DOOSAN/STAMFORD, PERKINS.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPO Y ENSERES
VALOR	$9.850.000.00

III. GARANTÍA ÚNICA:
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 37-44-101022216
FECHA DE EXPEDICION: 21/05/2015
ANEXO 01: 23/06/2015
ANEXO 02: 23/08/2015
ANEXO 03: 23/09/2015
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2015-23/06/2015-23/08/2015-23/09/2015

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	10	27/05/2015	23/02/2016	$10.009.800.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10	27/05/2015	23/10/2016	$10.009.800.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOLCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES .	5	27/05/2015	23/10/2018	$5.004.900.00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 37-40-101009866
FECHA DE EXPEDICION: 21/05/2015
ANEXO 1: 23/08/2015
ANEXO 2: 23/09/2015
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2015-23/08/2015-23/09/2015

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL	200S MLMV	27/05/2015	23/10/2015	$128.870.000.00

EXTRACONTRACTUAL				

NOTAS: NINGUNA

IV. GARANTIA TECNICA: El contratista ofrece garantía de la reparación del motor por doce (12) meses.

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA DE VENTA	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA FINAL	23/10/2015	$100.098.000.00	0581	22/10/2015	$100.098.000.00
TOTALES					$100.098.000.00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLÍVAR.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	319099015	$100.098.000,00	$7.248.476,00	$92.849.524,00
Valor del contrato				
Valor facturado				
Valor Bruto Comprobantes				$92.849.524,00
Descuentos			$7.248.476,00	
Valor total comprobantes		$100.098.000,00		
Sumas iguales				$100.098.000,00
Diferencia		0	0	0

NOTAS: NINGUNA

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

Conforme a la Ley 80 de 1993 Artículos 60 (subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y 61, después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.
El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de Diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA.,Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma"(el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de Julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.146-ARC-CBN1-ADBN1-GUCA-2015**, suscrito entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y de la otra parte señor **HERNADEZ SANCHEZ HELIODORO,** Identificado con

cedula de ciudadanía No.19.374.690 de Bogotá, Propietario del Establecimiento de Comercio **NKH ELECTRONICA.**

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.146-ARC-CBN1-ADBN1-GUCA-2015,** quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación familiar, así como el pago del impuesto sobre la renta para la equidad, conforme a la certificación de fecha 22/10/2015, suscrita por la CONTADORA PUBLICA MARIA ESPERANZA ESPITIA con T.P. No.6623-T

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

Que la Base Naval atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el servicio, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.146-ARC-CBN1-ADBN1-GUCA-2015.**

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, no presenta diferencia.

Se deja constancia que dentro la carpeta se encontró Acta Final del supervisor de fecha 23/10/2015, dejando constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% sin reintegro al tesoro nacional.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **CONTRATODE PRESTACION DE SERVICIO No.146-ARC-CBN1-ADBN1-GUCA-2015,** celebrada entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y de la otra parte el señor **HERNADEZ SANCHEZ HELIODORO,** Identificado con cedula de ciudadanía No.19.374.690 de Bogotá, Propietario del Establecimiento de Comercio **NKH ELECTRONICA.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de indias D.T.y C

20 FEB 2016

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR".

Capitán de Navío **JOSÈ MANUEL MEZA TORRES**
Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

POR EL CONTRATISTA

HERNADEZ SANCHEZ HELIODORO
Propietario del Establecimiento de Comercio
NKH ELECTRONICA
C.C.No.19.374.690 de Bogotá

Vo. Bo. JADBN1 : CN JAIRO ALBERTO VALENCIA SALAZAR
Vo. Bo jurídico: CF LINA MARIA PEREZ DUARTE
Vo. Bo. Financiero: CF FELIPE BONILLA NOVA
Vo.Bo. Supervisor SJ RAMIRO SALGADO REYES
Elaboró: ASO5 CLAUDIA LILIANA BALLESTEROS RIBON